



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 97-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 30 de setiembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTOCUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de otorgar facultades y autorizar al Procurador Público Municipal para que en representación de la entidad efectúe una transacción extrajudicial con los familiares del que en vida fue Rosa Huancahuiri Chiclla, quien falleció en un accidente de trabajo en la obra "Construcción del camino vecinal en los sectores Chilla, Antacollo y Putis Punku de la comunidad campesina de Jattarana, distrito de Coporaque – Espinar - Cusco"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales (...). Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.";

Que, el Artículo 9° numeral 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Concejo Municipal, "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.";

Que, el Código Civil en su artículo 1186 respecto a la exigibilidad de deuda en caso de solidaridad pasiva señala que: "El acreedor puede dirigirse contra cualquiera de los deudores solidarios o contra todos ellos simultáneamente. Las reclamaciones entabladas contra uno, no serán obstáculo para las que posteriormente se dirijan contra los demás, mientras no resulte pagada la deuda por completo", el artículo 1188 del mismo cuerpo legal regula la extinción de la solidaridad: "la novación, compensación, condonación o transacción entre el acreedor y uno de los deudores solidarios sobre la totalidad de la obligación, no libera a los demás codeudores. En estos casos las relaciones entre el deudor que practico tales actos y sus codeudores, se rigen por las reglas siguientes: (...) 4. En la transacción los codeudores responden, a su elección, por su parte en la obligación original o por la proporción que les había correspondido en las prestaciones resultantes de la transacción.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo 33, numeral 8, Regula una de las funciones de los/as procuradores/as públicos "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";

Que, mediante Solicitud con firma de letrado ingresado por Mesa de Partes Virtual con registro de Mesa de Parte N° 1703 de fecha 18/09/2020 la ciudadana Yanet Esmeralda Chara Huancahuiri con DNI 72009968 con domicilio en la Comunidad de Jattarana, distrito de Coporaque, y domicilio procesal en la Calle Pumacahua N° 103 – Espinar, hija mayor y en representación de los hijos menores de la Q.E.V.F. Rosa Huancahuire Chiclla, solicita el pago por concepto de reparación civil en favor de los hijos de Q.E.V.F Rosa Huancahuiri Chiclla por la suma de S/. 60,000.00 conforme se ha convenido en la reunión de fecha 15/09/2020 en la Municipalidad de Coporaque, a este fin consigna sus fundamentos de hecho, e indica que la persona que falleció era su madre y que venia laborando en la municipalidad como cocinera en la obra "Construcción del camino vecinal en los sectores Chilla, Antacollo y Putis Punku de la comunidad campesina de Jattarana, distrito de Coporaque – Espinar - Cusco", sin embargo en fecha 08/09/2020 en cumplimiento de sus funciones y dentro del centro de trabajo cuando se encontraba pernoctando en el almacén de obra, falleció fruto de un accidente suscitado dentro del mismo; como consecuencia de ello ha tenido dos reuniones en fecha 10/09/2020 y en fecha 15/09/2020, por lo que solicita el cumplimiento de acuerdos y compromisos arribados con la Municipalidad Distrital de Coporaque;

Que, mediante Memorandum N° 32-2020-ALC-MDC/E de fecha 11/09/2020 el Lic. Edilberto Companocca Checo Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque solicita informe al Ing. Econ. Elisan Pumacajia Macedo Gerente Municipal en relación a los hechos ocurridos en fecha 08/09/2020 en la obra "Construcción del camino vecinal en los sectores Chilla, Antacollo y Putis Punku de la comunidad campesina de Jattarana del distrito de Coporaque, provincia de Espinar – Cusco"; según Informe N° 01309-2020-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 14/09/2020 el Ing. Ovidio Sencia Choquenaira Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano -Rural y Catastro remite informe al señor Alcalde con copia al Gerente Municipal sobre la información solicitada y adjunta el Informe N° 153-2020-MDC/GDURC-CATT/RO de fecha 11/09/2020 emitido por el Ing. Carlos Alberto Tito Torres Residente de Obra sobre los hechos ocurridos el 08/09/2020 en la obra que es residente; con Informe N° 303-2020-MDC/A/GM/GAF de fecha 23/09/2020 el CPC. Jesús Quispe Condori Gerente de Administración y Finanzas informa al Gerente Municipal que teniendo los informes de la Oficina de Tesorería donde se alcanza los saldos financieros disponibles a la fecha esta asciende a S/. 30,000.00 por fuente de financiamiento de RDR ingresos propios de libre disponibilidad, la misma que pone de conocimiento y adjunta los antecedentes; mediante Informe N° 466-2020-MDC/GPP/HGV de fecha 24/09/2020 el Econ. Henry Saturnino Gómez Villalobos Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que habiendo recibido los documentos antecedentes en el cual indica que existe un saldo financiero de S/. 30,000.00 de libre disponibilidad en el rubro RDR, por el cual su gerencia asignara el techo presupuestal correspondiente para el tramite de certificación correspondiente al pago solidario de la municipalidad en relación al acontecimiento ocurrido en la obra "Construcción del camino vecinal en los sectores Chilla, Antacollo y Putis Punku de la comunidad campesina de Jattarana, distrito de Coporaque – Espinar - Cusco";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



"Capital Histórica de La Nación K'ana"

Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

Que, según Opinión Legal N° 258-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 29/09/2020 el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien consignando el objeto de la consulta, visto el proveído N° 3432-GM de fecha 24/09/2020 por el que solicita a su despacho la emisión de la Opinión Legal, la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede autorizar la celebración de la Transacción Extrajudicial entre la Municipalidad Distrital de Coporaque, Residente de Obra y Supervisor de Obra y la acreedora Yanet Esmeralda Chara Huanchuire identificada con DNI 72009968, por concepto de reparación civil en el marco del artículo N° 1188° del Código Civil, en el que la municipalidad asumirá solidariamente hasta por el importe de S/. 30,000.00 el Residente de obra y Supervisor de obra con la suma de S/ 30,000.00 en merito a los fundamentos legales expuestos en su informe; así como dispone el presente expediente se remita a la Procuraduría Pública de la entidad para que evalúe y acciones de acuerdo a su funciones y competencias otorgadas por el D. Leg. N° 1326 y su Reglamento;

Que, con Informe N° 044-2020-MDC/PPMDC-CQP de fecha 29/09/2020 el Abg. Cesar Quispe Puma Procurador Público solicita al señor Alcalde y Presidente del Concejo Municipal agendar en sesión de Concejo Municipal la solicitud del recurrente en relación a la conciliación extrajudicial propuesta por el Gerente Municipal remitido a su Despacho con providencia N° 3519 de fecha 28/09/2020 en relación al accidente en obra "Construcción del camino vecinal en los sectores Chilla, Antacollo y Putis Punku de la comunidad campesina de Jattarana, distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", con subsecuente muerte de la trabajadora QEVF Rosa Huanchauri Chiclla; mediante proveído N° 2443 de fecha 29/09/2020 el señor alcalde dispone pasar a Gerencia Municipal para su conocimiento y fines; según proveído N° 3568 de fecha 30/09/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar este tema para sesión de Concejo Municipal; la misma que ha sido ampliada mediante Informe N° 046-2020-MDC/PPMDC-CQP de fecha 30/09/2020 por el Abg. Cesar Quispe Puma Procurador Público de la entidad, quien solicita se autorice a conciliación extrajudicial y a este fin en su informe consigna la base legal, haciendo referencia a la Constitución Política del Perú, el D. Leg. N° 1326, el D.S. N° 018-2019-JUS Reglamento del D. Leg. N° 1326, en este último hace referencia a los artículos 15 y 16; los antecedentes; el análisis; conclusión; en consecuencia, solicita al señor alcalde y pide por su intermedio al pleno del Concejo Edil, que se le autorice para conciliar en forma extrajudicial con los progenitores representado por la administrada Yanet Esmeralda Chara Huanchauri de la Q.E.V.F. Rosa Huanchauri Chiclla, por la suma de S/. 25,000.00 (pago único) y otros, sin que acarree las acciones correspondientes contra los responsables y adjunta los antecedentes, la misma que ha sido alcanzada previo al inicio de la sesión de Concejo Municipal; según proveído N° 2501 de fecha 30/01/2020 el señor Alcalde dispone que se agende para la sesión de Concejo Municipal;

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020, el señor Presidente del Concejo pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal el tema de agenda respecto a la petición de transacción extrajudicial con los familiares de la trabajadora que en vida fue Rosa Huanchauri Chiclla, quien falleció, en el accidente de trabajo en la obra "Construcción del camino vecinal en los sectores Chilla, Antacollo y Putis Punku de la comunidad campesina de Jattarana, distrito de Coporaque - Espinar - Cusco"; primeramente el Presidente de Concejo dispone se de lectura a los antecedentes, concluido el Presidente dispone que este tema de agenda sea sustentado por el Abg. Cesar Quispe Puma Procurador Público Municipal, luego de escuchado el informe del Procurador, del Asesor Jurídico, del área usuaria mediante su Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, luego este tema es puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate por el pleno del Concejo Municipal y finalmente esta instancia deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LA AUTORIZACIÓN DE FACULTADES al Abg. CESAR QUISPE PUMA Procurador Público Municipal, para que en representación de la entidad y en el marco de sus competencias, **efectuó la transacción extrajudicial** con los familiares directos del que en vida fue Rosa Huanchauri Chiclla, quien falleció en un accidente de trabajo en la obra "Construcción del camino vecinal en los sectores Chilla, Antacollo y Putis Punku de la comunidad campesina de Jattarana, distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", que para el presente caso será la solicitante administrada Yanet Esmeralda Chara Huanchuire con DNI N° 72009968 hija mayor de la occisa, debiendo mediante esta transacción extrajudicial, pagar la entidad por concepto de reparación civil solidaria hasta por un monto máximo del 41.67% del monto total de la reparación civil, que representa a veinticinco mil con 00/100 Soles (S/. 25,000.00), dineros que deberán salir de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, así como que la otra parte de la reparación civil del 58.33% solidariamente deberá ser asumido por los responsables directos e indirectos ejecutores de la obra antes indicada, y otros conforme a los acuerdos previos a esta autorización, conforme al artículo 1188 del Código Civil que regula la extinción de la solidaridad; todo ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo, y los documentos obrantes como antecedentes al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Procuraduría Pública Municipal, para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- Of. Presupuesto
- Of. Procuraduría Pública Municipal
- GPR
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECC/whh



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
SECRETARIO GENERAL
L. A. C. 2019



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
Lic. Edilberto Campanacca Checco
DNI 24872030
ALCALDE